

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRO Y MONITOREO (SIRM)

TATIANA ISABEL LARA PINEDA hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación DNI número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM), institución desconcentrada, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08019016859930**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes, en adelante conocida como **"PROGRAMA CIUDAD MUJER"**, y **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), condición que acredita mediante acuerdo No. 313-2022 de fecha 18 de abril de 2022, y en su conjunto como "Las Partes"; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con

calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) según Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que es importante fortalecer las relaciones de colaboración en materia de intercambio de experiencias, asistencia y capacitación continua, lo que exige el empleo de nuevos métodos y compromisos, a través de una cooperación y reciprocidad más estrecha, estableciendo procedimientos menos rigurosos, específicos y efectivos de coordinación y seguimiento; creamos como mecanismo de coordinación y seguimiento para estas actividades, el presente Convenio de Cooperación que involucra a las entidades firmantes.

CONSIDERANDO (5): Que es necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional como requisito esencial para la instalación de capacidades técnicas, herramientas tecnológicas que permitan el desarrollo institucional permitiendo servicios de calidad a favor de las beneficiarias de ambas entidades.

CONSIDERANDO (6): Que **Las Partes** tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de las condiciones de vida de las mujeres hondureñas a través de los proyectos y servicios ofrecidos en el Centro Ciudad Mujer e INJUPEMP.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, **Las Partes** acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Establecer un marco integral de cooperación y coordinación para la ejecución efectiva de iniciativas conjuntas, que abarquen desde la capacitación y asistencia técnica hasta la implementación y optimización de sistemas de información específicamente diseñados para clínicas geriátricas. Este enfoque colaborativo tiene como finalidad el fortalecimiento y mejora continua de los servicios y operaciones geriátricas, asegurando una atención de alta calidad y eficiencia para el cuidado de las mujeres de la tercera edad y beneficiadas del Programa Ciudad Mujer.



2. Gestionar mancomunadamente recursos de fuentes de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas, asimismo, la coordinación para la selección de mujeres que apliquen a proyectos con fines socioeconómicos.
3. Promover los principios de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
4. La realización de cualquier otra actividad que abone al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre **Las Partes**.
5. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS: Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por parte del programa Ciudad Mujer:

1. Brindar asistencia técnica en la adaptación de un sistema de información, registro y monitoreo utilizando la plataforma existente de la DNPCM; asegurando que se adapte o sea compatible a las necesidades del INJUPEMP en la implementación del programa de Clínicas Geriátricas a nivel nacional;
2. Orientar en la construcción de un sistema de información, registro y monitoreo que garantice un adecuado manejo y procesamiento de servicios y sus respectivos datos clínicos e indicadores, garantizando un rendimiento óptimo y una integración efectiva con las operaciones diarias de las clínicas;
3. Desarrollar un proceso de capacitación al personal encargado de operativizar el sistema con el propósito de fortalecer las capacidades y habilidades que garanticen un eficiente y efectivo funcionamiento de la plataforma;
4. Asistir técnicamente al INJUPEMP durante el periodo de vigencia del presente convenio con relación a la actualización de las necesidades técnicas que deban ser implementadas en el Sistema de Información, Registro y Monitoreo del INJUPEMP;
5. Permitir el uso de Servidores Locales para alojar el sistema desarrollado a favor del INJUPEMP, garantizando un acceso seguro respecto a la confidencialidad de la información o tratamiento de datos sensibles;

Obligaciones por parte del INJUPEMP:

1. Brindar asistencia geriátrica a las usuarias que sean referidas por el Programa Ciudad Mujer;
2. Ofrecer campañas de salud geriátrica en los CCM permitiendo a las usuarias un acceso fácil a las atenciones y servicios ofrecidos por el personal médico de INJUPEMP;
3. Apoyar con el uso de las instalaciones de INJUPEMP para el desarrollo de eventos a cargo del Programa Ciudad Mujer;
4. Apoyar con transporte para la realización de giras del personal del Programa Ciudad Mujer;
5. Ofrecer atenciones y servicios con enfoque de género.

POR AMBAS PARTES:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente convenio marco de cooperación.



las Partes sin la aprobación previa y por escrito. No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa Ciudad Mujer e INJUPEMP, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de INJUPEMP y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra en ninguna forma. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:

Programa Ciudad Mujer:

Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

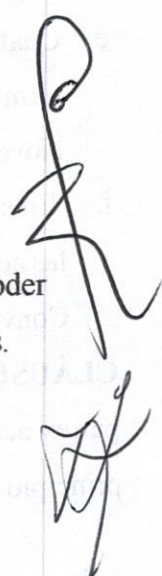
INJUPEMP:

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, Dirección: Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO. Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: 2290-8000

E-mail: ajhernandez@injupemp.gob.hn mfernandez@injupemp.gob.hn

Atención a: Amable de Jesús Hernández



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse a corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA: El presente Convenio tendrá cobertura dentro del territorio nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- b. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
- e. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) días calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.
- f. En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO, INTEGRIDAD Y ÉTICA: Ambas partes acuerdan que, en cumplimiento a lo establecido en la ley, a las buenas prácticas, principio de transparencia, responsabilidad social y con la convicción de que solo con el



esfuerzo conjunto se pueden lograr cambios positivos significativos, se comprometen actuar bajo una cultura de transparencia y rendición de cuentas, además, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, RESPONSABILIDAD, EQUIDAD y RESPETO siendo IMPARCIALES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Voluntad De Cooperación; Las partes reconocen que la fuerza de este instrumento de cooperación consiste en la voluntad de las instituciones firmantes, en representación de sus respectivos representantes legales, se entiende que el presente se firma de buena fe, para poder implementar las acciones establecidas por ambas partes en el presente convenio. Asimismo, no genera compromisos vinculantes o legalmente exigibles entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Enmiendas; Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cesión: Los suscriptores del presente convenio no podrán ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Totalidad Del Convenio: El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

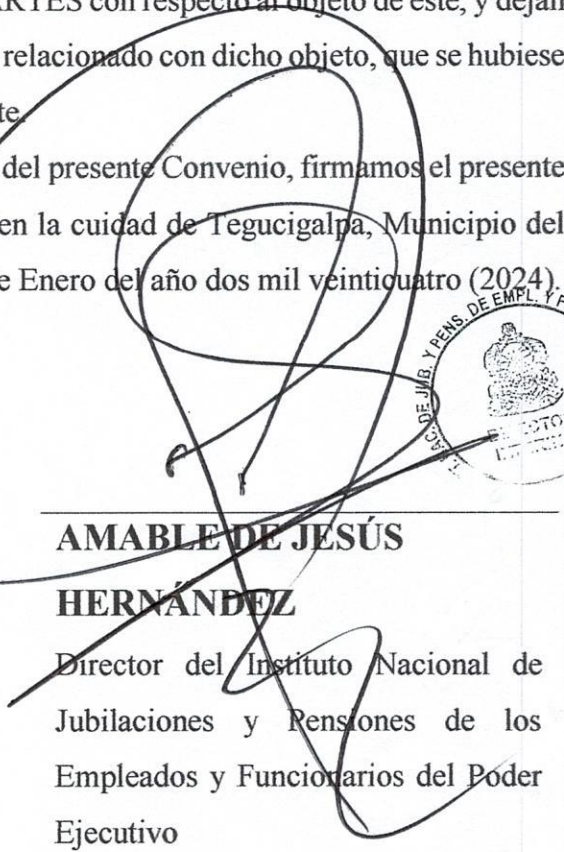
Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al veintiuno (21) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).


TATIANA ISABEL

LARA PINEDA

Delegada Presidencial

Programa Ciudad Mujer


AMABLE DE JESÚS

HERNÁNDEZ

Director del Instituto Nacional de
Jubilaciones y Pensiones de los
Empleados y Funcionarios del Poder
Ejecutivo

